

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2019/3359 *Pleno extraordinario de organización.*

Edicto

Por así obligarlo el art. 75.5 de la L.R.B.R.L., se someten a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén los siguientes acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2019:

“ASUNTO SEGUNDO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

«Propuesta de Alcaldía

Constituida la nueva Corporación, en sesión especial constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, resultando ésta inferior en todo caso a los 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por su parte, el artículo 47.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, establece la competencia de las entidades locales para determinar su régimen de sesiones, adoptando para ello el oportuno acuerdo.

Para finalizar, el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que serán sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación aquellas cuya periodicidad venga establecida por el mismo Pleno, en sesión extraordinaria, que se convocará dentro de los treinta días siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

Dentro del marco legal descrito, adoptando como fecha de partida, para el cómputo del plazo de convocatoria de las sesiones, el de la constitución del Ayuntamiento, y en cumplimiento del mentado marco legal, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la

adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Establecer para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno una periodicidad trimestral.

Segundo. El horario para el comienzo de las citadas sesiones será: de entre diecinueve y veintiuna horas en verano y entre dieciocho y veinte horas en invierno.”

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

“ASUNTO TERCERO.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

«Propuesta de Alcaldía

El artículo 20 de la Ley 7/85, de dos de abril, establece la competencia del Ayuntamiento Pleno para crear la Junta de Gobierno Local en cualquier Ayuntamiento, con independencia del número de habitantes con que cuente el municipio.

El artículo 23 del mismo cuerpo legal, dispone que dicha Junta estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación nombrados libremente por aquel. En el mismo sentido se expresa el artículo 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre. Por último, dice el artículo 46.1 del citado Reglamento, que los Tenientes de Alcalde serán elegidos libremente por el Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Las funciones de la Junta de Gobierno Local vienen determinadas por el párrafo segundo del artículo 23, citado.

Dado el volumen de asuntos en trámite en este Ayuntamiento, se hace aconsejable la existencia de este órgano, como medio, no sólo de asistencia al Alcalde, sino, fundamentalmente, para agilizar los procesos administrativos, con lo que esto supone de mejora para el servicio que se presta a los ciudadanos.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Se crea la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Segundo. La Junta estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya.

- Vocales:

- La Primera Teniente de Alcalde.

- El segundo Teniente de Alcalde.
- La Tercera Teniente de Alcalde.

- Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

Tercero. La Junta ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Junta celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad necesaria a los fines para los que se la constituye.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) La contratación de los proyectos de obras y servicios municipales cuando sea competente para su contratación o concesión el Ayuntamiento Pleno, aún cuando no estén previstos en los presupuestos.

Se incluyen los proyectos de obras integrados en los programas de cooperación, tales como Planes Provinciales, Planes Operativos Locales, AEPSA y cuantos otros se les puedan asimilar.

e) Aprobación de propuestas de gastos y facturas cuyo importe exceda de la competencia de la Alcaldía.

f) Gestión de Ingresos y Pagos, que por su importe correspondan al Ayuntamiento Pleno, pudiéndose adoptar acuerdos en materia de solicitud, aceptación o no de subvenciones a otras Administraciones Públicas o Instituciones privadas de cualquier tipo.

g) Otorgar Licencias urbanísticas.

h) Dictaminar sobre licencias de apertura.

i) Adopción de acuerdos de trámite en todo tipo de expedientes.

j) Asistencia al señor Alcalde en cuantas materias sean delegables por este.

k) Aprobación de proyectos de obras municipales, incluso los integrados en programas de cooperación, como Planes Provinciales, Planes Operativos Locales, etc.

l) En materia de contratación administrativa y bienes se le delega la competencia, cuando se trate de contratos y bienes, cuya cuantía supere el diez por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto y la competencia le venga atribuida al Ayuntamiento Pleno.

m) Cualquiera otra función que venga atribuida a la Alcaldía, cuando esta no resuelva sobre la misma, tratándose de materias delegables.

Quinto. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales.”

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

“ASUNTO CUARTO.-CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Establece el artículo 116 de la Ley 7/85, de dos de abril, la existencia obligatoria en cada Ayuntamiento de una Comisión Especial de Cuentas.

Este precepto vienen desarrollado por el artículo 127 del R.D. 2.568/86, de veintiocho de noviembre, por el que se aprueba el texto articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A tenor de lo preceptuado por el artículo 38.b) del citado Reglamento, es competente el Ayuntamiento Pleno en la presente sesión para su creación y para la designación de quienes hayan de integrarla.

En su consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Constituir la Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto será el estudio, informe, consulta y dictamen en relación a las cuentas anuales que han de ser presentadas por la Alcaldía al Pleno corporativo, para su aprobación y, a tenor de lo preceptuado por el artículo 127/3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asumir las funciones de Comisión Informativa permanente para los asuntos económicos y presupuestarios de la Entidad.

Segundo. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - Doña Paula María Gómez Arévalo.
 - Doña Isabel Verdejo Martínez.
 - Un representante del Grupo municipal Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería-Izquierda Unida Andalucía.

- Don Pedro Tomás Gallego Polo.

- Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad necesaria a los fines para los que se la constituye.

Cuarto. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de cinco días desde la adopción del presente Acuerdo.”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- CREACIÓN DE CONSEJOS CONSULTIVOS.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Los artículos 130 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2.568/86, de veintiocho de Noviembre, prevé la formación de Consejos Consultivos, que canalicen la participación ciudadana en los asuntos locales.

Se reserva al Pleno la potestad para su constitución así como para establecer las normas de su organización y composición. Por otra parte, se concede a dichos Consejos una función informativa y, en su caso, de generar propuestas, en lo que entendemos como una doble intención_ por un lado, posibilitar la participación ciudadana en los asuntos políticos locales, como quedó dicho y, por otro, evitar la desconexión de la Administración con respecto a los intereses de los vecinos, a los que debe servir.

En esta doble línea, esta Alcaldía propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Crear los Consejos Consultivos que a continuación se relacionan, que estarán integrados por los siguientes componentes.

Consejo Consultivo de Servicios Sociales:

Presidente: D. Ángel Suárez Estepa.

Vocales: Doña Paula María Gómez Arévalo.

Doña Isabel Verdejo Martínez.

Un representante del Grupo Político Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.

D. Pedro Tomás Gallego Polo

Un representante de Cáritas.
La Señora Directora de la Residencia de Tercera Edad.
Un vocal nombrado por cada uno de los Grupos Políticos que componen el Pleno.
Un representante de la Sanidad Local.
La Trabajadora Social
El Presidente del Hogar del Jubilado.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Igualdad:

Presidente: Doña María Dolores Béjar Polo.

Vocales: Doña Isabel Verdejo Martínez.
Doña Paula María Gómez Arévalo.
Un representante del Grupo Político Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.
Don Pedro Tomás Gallego Polo.
Dos representantes de la Asociación "Ad Noulas".
Un representante de la Asociación de Fibromialgia.
Un representante de la asociación "ACPD".
Un representante del AMPA Juan de Barrionuevo.
Un representante del AMPA Santa Potenciana.
La Trabajadora Social
El Jefe de la Policía Local.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Juventud:

Presidente: Don. Carlos Cardeñas del Moral.

Vocales: Doña Paula María Gómez Arévalo
Un representante del Grupo Político Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.
Don Pedro Tomás Gallego Polo.
Dos Representantes de la asociación Juvenil
Tres ciudadanos propuestos por el P.S.O.E.
Un ciudadano propuesto por Adelante
Un ciudadano propuesto por el P.P.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Salud

Presidenta: Doña. Paula María Gómez Arévalo

Vocales: Don Ángel Suarez Estepa
Doña María Dolores Béjar Polo.
Doña Isabel Verdejo Martínez.

Un representante del Grupo Político Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.

Don Pedro Tomás Gallego Polo.

Un representante de Cáritas.

La Señora Directora de la Residencia de Tercera Edad.

Un vocal nombrado por cada uno de los Grupos Políticos que componen el Pleno.

Un representante de la Sanidad Local.

La Trabajadora Social

El Presidente del Hogar del Jubilado.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Deportes

Presidente: Don Carlos Cardeñas del Moral

Vocales: Doña. Paula María Gómez Arévalo

Doña Isabel Verdejo Martínez

Un representante nombrado por el Grupo Político Adelante. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.

Don Pedro Tomás Gallego Polo

Un representante de cada deporte organizado en Villanueva de la Reina.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Festejos.

Presidente: Doña Isabel Verdejo Martínez

Vocales: Todos los Concejales.

Un representante de cada Asociación Cultural.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Cultura.

Presidente: Don José María Chica Luque.

Vocales: Todos los Concejales.

Un representante de la Hermandad de Santa Potenciana.

Un representante de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza.

Un representante de la Peña Flamenca.

Un representante de la Asociación Musical.

Un representante de la Banda de cornetas y tambores.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Tradiciones.

Presidente: Don Ángel Suárez Estepa

Vocales: Todos los Concejales.
Un representante de la Hermandad de Santa Potenciana.
Un representante de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza.
Un representante de cada una de las Cofradías de Pasión.
Un representante de la Banda de Cornetas y Tambores.
El señor Cura Párroco.
Don Miguel Peinado Blanco.
Un representante de la Peña Flamenca.
Don Ildefonso Mariscal Casado.
Un representante de la Asociación Musical.
Un representante de la Banda de cornetas y tambores.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Caminos.

Presidente: .Blas Alves Moriano

Vocales: Don Carlos Cardeñas del Moral.
Doña Paula María Gómez Arévalo.
Doña Isabel Verdejo Martínez
Un representante de Adelante
Don Pedro Tomás Gallego Polo
Representante Cooperativa Aceites Guadalquivir
Un representante de la Cooperativa de Algodón.
Un representante de cada una de las Comunidades de Riego.
Un representante de ASAJA.
Un representante de UPA
Cinco propietarios por cada zona de actuación, que asistirán cuando el Consejo trate asuntos relacionados con ella.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

Consejo Escolar Municipal.

Presidente: Don Blas Alves Moriano.

Vocales: Doña María Dolores Béjar Polo
Director/a del colegio de primaria.
Director/a del IES
Director/a de la Escuela Infantil Municipal
Un representante de la Administración Educativa
Un representante del Profesorado, por cada etapa educativa.
Dos representantes de los padres de alumnos.
Dos representantes de los alumnos.
Un representante del personal administrativo de Educación.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Segundo: El señor Alcalde será Presidente nato de todos los Consejos, asumiendo la presidencia de los mismos en las reuniones a las que asista, actuando, en ese caso, el Concejal designado Presidente en calidad de mero vocal.

Tercero: El funcionamiento de los consejos Sectoriales se ajustará a las normas establecidas para las Comisiones Informativas Permanentes.”

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“El artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece la obligatoriedad de nombrar a los representantes del Ayuntamiento en los Órganos Colegiados de los que forme parte.

Esta Alcaldía en cumplimiento del precepto legal citado, somete a la Consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio del Guadiel a Don Blas Alves Moriano y Doña Paula María Gómez Arévalo. Suplente a Doña Isabel Verdejo Martínez.

Segundo: Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio del Rumblar a Don Blas Alves Moriano y Doña Isabel Verdejo Martínez. Suplente Doña Paula María Gómez Arévalo.

Tercero: Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público Santa Potenciana a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente primera Doña Isabel Verdejo Martínez y suplente segundo Don Carlos Cardeñas del Moral.

Cuarto: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del I.E.S. a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente primera Doña Isabel Verdejo Martínez y suplente segundo Don Carlos Cardeñas del Moral.

Quinto: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P. Rural a Don Antonio Luis Segovia Amaro, en su calidad de Presidente de la Entidad Local Autónoma La Quintería. Suplente Doña María Dolores Béjar Polo.

Sexto: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar de la Escuela Infantil a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente Doña Isabel Verdejo Martínez.

Séptimo: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo del Centro de Educación de Adultos a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente Doña Isabel Verdejo Martínez.

Octavo: Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra de Andújar a don Blas Alves Moriano. Suplente Doña Isabel Verdejo Martínez.

Noveno: Nombrar representante de este Ayuntamiento en Adecan y Prodecan a don Blas Alves Moriano. Suplente doña Paula Gómez Arévalo.”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE TENIENTES DE ALCALDE.- El señor Alcalde dio lectura a su Resolución número 142/19, de 8 de julio, mediante la que nombraba a los siguientes Concejales como Tenientes de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde, doña Paula María Gómez Arévalo.

Segunda Teniente de Alcalde, doña Isabel Verdejo Martínez.

Tercer Teniente de Alcalde, don Carlos Contreras del Moral

La Corporación quedó enterada de los nombramientos que anteceden.

ASUNTO OCTAVO.- TOMA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIONES ESPECIALES.- El señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación su Resolución número 143/19, de 8 de julio, mediante la que se establecían las siguientes Delegaciones Especiales:

Deportes, Juventud y Tiempo Libre: don Carlos Cardeñas del Moral.

Servicios Sociales, Relaciones con Asociaciones y Tradiciones: don Ángel Suárez Estepa.

Empleo, Formación para el empleo, Cementerio y Servicios Públicos: doña Paula María Gómez Arévalo.

Educación, Igualdad y Mujer: doña María Dolores Béjar Polo.

Festejos, Comercio, Mercadillo y Nuevas Tecnologías: doña Isabel Verdejo Martínez.

Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo: don José María Chica Luque.

La Corporación quedó enterada de las delegaciones citadas.

ASUNTO NOVENO.-NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE LA TESORERÍA.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Examinado expediente administrativo, relativo a la designación de Tesorero/a de Fondos de la Corporación, y considerando lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 164.2 del Texto Refundido, Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que hacen referencia a la atribución de la

responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a los miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la Legislación del Estado.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Nombrar a doña Paula María Gómez Arévalo, Primer Teniente de Alcalde para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, relevándola de la obligación de prestar fianza.

Segundo. Notificar el nombramiento a la Concejala designada, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

Tercero. Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejala Tesorero tras la aceptación de su cargo.”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Visto.- El Acuerdo de Pleno, de fecha 06.04.2018, en el que se dio cuenta de la resolución de Alcaldía núm. 53/18, de 4 de febrero 2018, por la que se acordó la adaptación de los miembros de la Mesa de Contratación a la ley 9/2015, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Esta Alcaldía propone el nombramiento de los siguientes miembros de la mesa de contratación:

Presidente: D. Blas Alves Moriano, en su calidad de Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación o funcionario que lo sustituya.

Vocales: Dña. Gemma M. Jiménez Pedrajas, Secretaria de la Corporación.

D. Antonio Jesús Peña Tapia, Aparejador municipal, o funcionario, o personal laboral que lo sustituya.

Secretario: D. Juan Rodríguez López, funcionario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores

asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO UNDÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE PERSONAL EVENTUAL.- El señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación su Resolución número 144/19, de 8 de julio, mediante la que se designa al personal eventual:

“Mediante Providencia de esta Alcaldía, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, se acordó la incoación de expediente para el nombramiento de personal eventual de este Ayuntamiento.

En la misma fecha, se emitió informe, tanto por la Intervención como por la Secretaría municipal, en sentido favorable al nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.2 y 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de Reforma de la Función Pública y 41.14.d del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero.- Designar a don José Domingo Jiménez Sabaleta, que acredita reunir los requisitos necesarios para el desempeño del citado puesto de trabajo, como funcionario eventual, para ejerza las funciones de confianza y asesoramiento al servicio de la Alcaldía con las atribuciones siguientes:

1. Asesoramiento a la Alcaldía en materia de ejecución de obras municipales, en materias no específicamente atribuidas al Técnico municipal.
2. Control y recepción de materiales y suministros para obras.
3. Dirección de obras municipales en materia propia del personal de oficios, con apoyo al Aparejador Municipal y ejecución material de las órdenes emanadas de dicho técnico.
4. Organización del personal de oficios en las obras y servicios urbanísticos municipales.
5. Cuantas tareas de asesoramiento le sean encargadas por la Alcaldía, en materia de obras y servicios urbanísticos municipales.

Segundo.- El régimen jurídico del personal eventual será el recogido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Tercero.- El interesado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación.”

La Corporación quedó enterada del nombramiento que antecede.

ASUNTO DUODÉCIMO.- TOMA EN CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.- A la vista de la exposición por el Sr. Alcalde en relación con el funcionamiento de la Corporación en esta Legislatura, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

A tenor de dichas comunicaciones presentadas en la Secretaría de la Corporación, los Grupos Municipales resultantes son los siguientes:

1. Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Portavocía: Dña. Paula María Gómez Arévalo.

1º Suplente de Portavoz: D. Carlos Cardeñas del Moral.

2º Suplente de Portavoz: Dña. Isabel Verdejo Martínez.

Componentes: D. Blas Alves Moriano, Dña. Paula María Gómez Arévalo, D. José María Chica Luque, Dña. Isabel Verdejo Martínez, D. Carlos Cardeñas del Moral, Dña. María Dolores Béjar Polo y D. Ángel Suarez Estepa.

2. Grupo Político Municipal Adelante-Unión Democrática por Villanueva de la Reina y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía.

Portavocía: D. Diego Cañizares Gutiérrez

1º Suplente de Portavoz: Dña. María de los Ángeles de la Fuente Espinosa

2º Suplente de Portavoz: D. Juan Antonio Jiménez León.

Componentes: D. Diego Cañizares Gutiérrez, Dña. María de los Ángeles de la Fuente Espinosa y D. Juan Antonio Jiménez León.

3. Grupo Municipal Partido Popular:

Portavocía: D. Pedro Tomás Gallego Polo.

Portavocía suplente: -

Componentes: D. Pedro Tomás Gallego Polo.

La Corporación se da por enterada.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO.- ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su capítulo 3, define los regímenes retributivos, y en su Artículo 18, dice así:

Artículo 18. Régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales.

Uno. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia Euros
Más de 500.000	106.130,60
300.001 a 500.000	95.517,54
150.001 a 300.000	84.904,46
75.001 a 150.000	79.598,46
50.001 a 75.000	68.985,42
20.001 a 50.000	58.372,36
10.001 a 20.000	53.065,30
5.001 a 10.000	47.759,30
1.000 a 5.000	42.452,24

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia Euros
Dedicación parcial al 75%.	31.839,20
Dedicación parcial al 50%.	23.348,55
Dedicación parcial al 25%.	15.920,13

Dos. Las cuantías de los límites recogidos en esta disposición incluyen un aumento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Asimismo se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público.

Esta Alcaldía en cumplimiento del precepto legal citado, somete a la Consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Se propone aprobar la rectificación de la Base 26ª. Retribuciones, Dietas e Indemnizaciones Especiales, que quedaría así:

Los Concejales con dedicación exclusiva total o parcial tendrán derecho, por el ejercicio de sus funciones, al percibo de catorce pagas, en las siguientes cuantías mensuales brutas a las que se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público.:

Alcalde	2.714,29	euros
Primer Teniente de Alcalde	1.857,14	euros
Segundo Teniente de Alcalde	1.571,43	euros

Serán de cuenta de la Corporación las cotizaciones sociales de estos Concejales.

Los concejales con y sin delegación expresa de área tendrán la indemnización mensual siguiente:

Concejal con área	375 euros
Concejal sin área	100 euros
Miembro de la Junta de Gobierno (excepto liberados)	150 euros
Alcalde-Pedáneo	450 euros
Vocales	100 euros

Segundo: Los Grupos políticos con representación municipal recibirán las subvenciones del Ayuntamiento, que a continuación se detallarán, para contribuir a sus gastos, en función del número de Concejales conseguidos y la actividad desarrollada por estos. En el ejercicio 2019, las mencionadas asignaciones, sin perjuicio de su modificación en atención a resultados electorales producidos dentro del ejercicio presupuestario o sus prórrogas, serán en euros por anualidad:

Grupo	Año
Grupo Municipal P.S.O.E.	8.690,00
Grupo Municipal Adelante -UDVQ-IU	2.957,00
Grupo Municipal P.P.	1.319,00

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO.- FIESTAS LOCALES PARA 2020.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Andalucía requiere a este Ayuntamiento, para que designe las fiestas locales para el año de dos mil veinte, con el objeto de incorporarlas al calendario de fiestas laborales.

Por ello, esta Alcaldía solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Declarar fiestas locales para el año dos mil veinte, las siguientes:

Día 8 de mayo, Romería de Santa Potenciana.

Día 7 de agosto, Fiestas Patronales.

Segundo: Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo Adelante-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de

derecho, componen la Corporación.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Villanueva de la Reina, a 18 de julio de 2019.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.